

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 24 de febrero de 2021, venció el término de diez (10) días concedidos a la parte demandada para contestar la demanda; dentro de dicho término, la parte demandada, a través de apoderado judicial, contesta la demanda, presenta objeción al dictamen pericial, solicita el reconocimiento de mejoras y objeta el juramento estimatorio.

Igualmente, se deja en el sentido que se estaba a la espera de decidir sobre las excepciones previas propuestas, para poder dar trámite a las objeciones antes propuestas. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia, Quindío., 25 de mayo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 6300140030062020-00304-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el despacho procede a analizar el escrito aportado por la parte demandada y en consecuencia respecto a la misma,

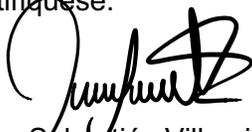
Resuelve:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en artículo 228 del C.G.P y, en virtud a que la parte demandada, objetó el dictamen pericial presentado por la parte demandante, el despacho le concede el término de tres (3) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en inciso 2 del artículo 206 del C.G.P y, en virtud a que la parte demandada, objetó el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, el despacho le concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 del C.G.P se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de la reclamación de mejoras, presentada por la parte demandada.

Notifíquese.


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 086 DEL 28 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA